



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación y Cultura

CENTRO DE INFORMACION Y
DOCUMENTACION EDUCATIVA
ONAS N° 475 - Tira 6 - Casa 39
Tel. (02901) 43-0390
E-mail: Posmarker @ cdietf.tf.rffdc.edu.ar

USHUAIA, 09 DIC. 1999

VISTO el Decreto Provincial N° 1975/99 ; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se establece que el personal docente de todos los Niveles Educativos del Ministerio de Educación y Cultura, usufructúen la Licencia Compensatoria Adicional y Extraordinaria contemplada en el Artículo 19° del Decreto Provincial N° 1947/99, entre el 09 de diciembre de 1.999 y el 10 de enero del 2.001, en forma excepcional a lo dispuesto en el mismo.

Que asimismo se establece que el suscripto debe elaborar el cronograma pertinente, según las necesidades del servicio respectivo.

Que en los establecimientos educativos de la provincia además prestan servicios personal P.O.M. y S. y P.A. y T., motivo por el cual los mismos quedan comprendidos en los alcances del Artículo 1° del instrumento legal citado en el VISTO.

Que en el Artículo 2° del Decreto Provincial N° 1975/99 se dispone que el personal comprendido en el Artículo 6° del Decreto Provincial N° 1947/99, que realicen las guardias entre el 1° y el 08 de diciembre de 1.999, ambos inclusive y entre el 10 de enero y el 16 de enero del 2.000, serán compensados con un (1) franco compensatorio por cada día de guardia cumplido.

Que el personal docente de los Niveles Inicial, E.G.B. 1 y E.G.B. 2 deberán usufructuar la Licencia Anual Reglamentaria Año 1.999, según el alcance del Artículo 6° del Decreto Provincial N° 1.606/99.

Que por lo antes expuesto se hace necesario establecer el cronograma pertinente según el Anexo I que forma parte integrante de la presente y proceder a la modificación de los Anexos I y II de la Resolución M.E. y C. N° 1.560/99, que forma parte de los Anexos II y III del presente acto administrativo.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 1° y 5° del Decreto Provincial N° 1.975/99 y el Artículo 10°, Inciso c) de la Ley Provincial 276.

Por ello:

**EL MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Establecer el cronograma que como Anexo I forma parte de la presente, según el Artículo 1° del Decreto Provincial N° 1.975/99.

ARTICULO 2°.- Modificar los Anexos I y II de la Resolución M.E. y C. N° 1.560/99, los cuales quedarán redactados como Anexos II y III de la presente.

ARTICULO 3°.- Dejar establecido que el personal P.O.M. y S. y P.A. y T. que prestan servicios en los establecimientos educativos de la provincia, quedan comprendidos en los alcances de los Artículos 1° y 2° del Decreto Provincial N° 1.975/99, debiendo las Direcciones de los establecimientos garantizar el normal funcionamiento de los establecimientos antes citados.

ARTICULO 4°.- Comunicar a la Supervisión General, a la Dirección de E.G.B. 3 y Polimodal, a la Dirección de Educación Superior y a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCION M.E. Y C. N°

1802

/99.-

G.T.F.
H.
R.
A.

ES COPIA

José O. Muñoz
Jefe Div. Mesa de Entrada
Minist. Educación y Cultura

Ing. FRANCISCO ALVAREZ
Ministro de Educación y Cultura

B-152



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación y Cultura

ANEXO I DE LA RESOLUCION M.E. Y C. N°

1802

/99

LICENCIA COMPENSATORIA ADICIONAL Y EXTRAORDINARIA QUE DEBERA USUFRUCTUAR EL PERSONAL DOCENTE DE TODOS LOS NIVELES

ENTRE EL 20/12/99 Y EL 18/01/2000.

LICENCIA ANUAL REGLAMENTARIA AÑO 1.999 QUE DEBERA USUFRUCTUAR EL PERSONAL DOCENTE DE TODOS LOS NIVELES, SEGÚN LOS DIAS QUE LES CORRESPONDA, DE ACUERDO A LA REGLAMENTACION VIGENTE

ENTRE EL 19/01/2000 Y EL 22/02/2000.

FRANCO COMPENSATORIO SEGÚN ARTICULO 2º DEL DECRETO PROVINCIAL N° 1.975/99

CINCO (5) DIAS A CONTINUACION DE LA LICENCIA INVERNAL, ESTABLECIENDO QUE LOS MISMOS DEBEN ESTAR COMPRENDIDOS DENTRO DEL RECESO ESCOLAR INVERNAL DEL AÑO 2.000.

C.T.F.
H.
B.
A.

Ing. FRANCISCO ALVAREZ
Ministro de Educación y Cultura

ES COPIA

Jose O. Muñoz
Jefe Div. Mesa de Entrada
Minist. Educación y Cultura



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación y Cultura

ANEXO II DE LA RESOLUCION M.E. Y C. N°

1802

/99

FINALIZACION DEL CICLO LECTIVO Y ESCOLAR 1.999: 17 DE DICIEMBRE DE 1.999

G.T.F.
H.
R.
A.

Ing. FRANCISCO ALVAREZ
Ministro de Educación y Cultura

ES COPIA

José O. Muñoz
Jefe de Mesa de Entrada
Min. Educación y Cultura